Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Aura Ligia Calvache de Revelo

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros **Radicación** 76001 3105 011 **2018 00631** 00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **CONFIRMA** la sentencia No. 398 del 26 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0495

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Liquídense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV** a cargo de cada una de las demandas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/03/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria

Radicación 76001 3105 011 **2018 00631** 00

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$908.526**, para cada una de ellas.

Λ	00200	40	COI DENGIONES	
Α	cargo	ae	COLPENSIONES	•

Agencias en derecho en primera instancia	\$908.526,00			
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00			
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00			
NO HUBO MAS GASTOS				
TOTAL	\$1.817.052,00			
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.				

A cargo de PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en primera instancia	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS $\mathsf{M}/\mathsf{CTE}.$

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS $\mathbf{M}/\mathbf{CTE}.$

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

mlc

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Aura Ligia Calvache de Revelo

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otros

Radicación 76001 3105 011 2018 00631 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinticinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)





JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0496**

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/03/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria